



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección Nacional de Industrias
Sarandí 620 - C.P. 11000
Tel.: (+598) 2840 1234
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1921/17

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 SET. 2017

VISTO: la solicitud de la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.** con número de **RUT 216710780019**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **09 de octubre de 2012** por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que la empresa solicita la **modificación de los numerales 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución y la inclusión de los numerales correspondientes al otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios de la obra civil y de exoneración de tributos a la importación de bienes no competitivos de la industria nacional.-**

CONSIDERANDO: I) el informe que recomienda acceder a lo solicitado por la empresa.

II) que el proyecto presentado por **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.**, cumple con lo establecido en el artículo 11 de la Ley No 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Modificase la Resolución del Poder Ejecutivo de **09 de octubre de 2012**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión

D. 553

VTO. Bº
M.E.F.

de la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.** en su numeral 1° quedando redactado de la siguiente manera:

“1°.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.**, tendiente a la construcción de una planta de producción de cemento y cal, por un monto de **UI 645.789.007**”.

2°.- Incluyase en la Resolución del Poder Ejecutivo de **09** de **octubre** de **2012**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.** el numeral 2° debiendo estipular lo siguiente:

“2°.- Exonérase en forma total a la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.**, de todo recargo, incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, impuesto aduanero único a la importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado”.-

3°.- Incluyase en la Resolución del Poder Ejecutivo de **09** de **octubre** de **2012**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.** el numeral 3° debiendo estipular lo siguiente:

“3°.- Otórgase a la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de **UI 329.002.387**, dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores”.-

4°.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de **09** de **octubre** de **2012**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.** en su numeral 2° quedando redactado de la siguiente manera:

MIEM - Dirección Nacional de Industrias
Sarandí 620 - C.P. 11000
Tel.: (+598) 2840 1234
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1921/17

“4^º.- Exonérase a la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por **UI 483.050.177**, equivalente a **74,80 %** de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de **18** años a partir del ejercicio comprendido entre el **1º/01/2017 y el 31/12/2017** inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 240/2017, o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007”.-

5º.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de **09 de octubre de 2012**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.** en su numeral **3º** quedando redactado de la siguiente manera:

“5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de **10 años** a



VTO. Bº
M.E.F.

partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados”.-

6º.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de **09 de octubre de 2012**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.** en su numeral **4º** quedando redactado de la siguiente manera:

“6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el **1º/01/2011** y el **31/12/2019** según Artículo 1º del Decreto N° 240/017”.-

7º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-“

/fch..



Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería